



RECEPCIÓN
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
RECIBIDO
23 MAR 23 A11:26

ASUNTO: Observaciones a diversos proyectos del orden del día de la Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2023.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

Secretaria Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
PRESENTE

Me refiero a la sesión ordinaria del pleno del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía de fecha 15 de marzo de 2023, en la cual, la que suscribe, emití votos con observaciones a diversos proyectos que formaron parte del orden del día, de conformidad con lo siguiente:

El acuerdo A/004/2023 por el que se reanudan los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada que modifica el diverso A/001/2021 mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos legales como medida de prevención y combate a la propagación del coronavirus COVID-19. Fue emitido por el Comisionado Presidente en caso de urgencia en ejercicio de las atribuciones que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía le confiere, el cual entró en vigor el primero de marzo de 2023, en este se establece un calendario de atención para todos los trámites pendientes de resolución mismo que fue publicado en la página de la Comisión Reguladora de Energía, si bien es cierto dicho acuerdo no fue puesto a consideración del Órgano de Gobierno el mismo es vigente y se debe cumplirse en sus términos.

Lo anterior sirve como base de todas y cada una de las observaciones señaladas en la sesión de pleno, particularizando en cada punto del Orden del Día la fecha de ingreso de la solicitud y el periodo de atención que le corresponde según el calendario publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su portal de internet.

Por lo que respecta al PRIMER punto del orden del día voté a favor con observaciones a dos de los tres proyectos, de conformidad con los siguiente:

Número	Razón social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	SISTEMAS ENERGÉTICOS SISA, S. A. DE C. V.	10/02/2020	Cuarto trimestre de 2023.
2	SISTEMAS ENERGÉTICOS SISA, S. A. DE C. V., PLANTA II	10/02/2020	Cuarto trimestre de 2023.





Por lo que respecta al TERCER punto del orden del día voté a favor con observaciones de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	PAPEL Y EMPAQUES GONDI MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V.	16/12/2021	Primer semestre de 2024

Por lo que respecta al CUARTO punto del orden del día emití voto a favor con observaciones a los 5 proyectos que lo integran de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2, S.A.P.I. DE C.V.	27/10/2022	enero-junio-2024
2	PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2, S.A.P.I. DE C.V.	27/10/2022	junio-diciembre-2024
3	JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCION 2.3, S.A.P.I. DE C.V.	27/10/2022	junio-diciembre-2024
4	JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCION 2.3, S.A.P.I. DE C.V.	27/10/2022	junio-diciembre-2024
5	PEMPCORP SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE	16/03/2021	enero-junio-2024





En cuanto al QUINTO punto del orden del día voté a favor con observaciones del proyecto que lo integra, de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	Natgas Queretaro, S.A.P.I. de C.V.	04/05/2022	junio-diciembre-2024

Por lo que respecta al NOVENO punto del orden del día voté a favor con observaciones del único proyecto, de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	DURAGAS, S.A. DE C.V.	27/10/2020	octubre-diciembre 2023

Por lo que respecta al DÉCIMO PRIMERO punto del orden del día emití voto a favor con observaciones de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de trámite según acuerdo A/004/2023
1	SOPRUS, S.A.P.I. DE C.V.	03/08/2020	octubre-diciembre 2023
2	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO SA CV	21/01/2020	octubre-diciembre 2023

Por lo que respecta al DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día voté a favor con observaciones de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	fecha trámite según acuerdo
1	YOLANDA LOPEZ MUÑOZ	05/03/2021	enero-junio-2024





Por lo que respecta al DÉCIMO TERCER punto del orden del día voté a favor con observaciones de conformidad con lo siguiente:

Número	Razón Social	Fecha de ingreso de la solicitud	fecha trámite según acuerdo
1	TRANSPORTES EL SOLITO, S.A. DE C.V.	09/07/2021	enero-junio-2024

Lo anterior se emite en atención a lo señalado por el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como el artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

Norma Leticia Campos Aragón

DRA. NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN

Comisionada

Cp. José Ángel Durón Miranda. - Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía. - Para su atención.





23 MAR 21 12:09

ASUNTO: Se emite voto particular.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto particular respecto a los asuntos que integran el punto XII así como el punto XIII del orden del día en materia de Petrolíferos, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés.

Los asuntos materia del voto versan sobre lo siguiente:

"XII. Dos proyectos de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por los que se aprueba la modificación por cesión de permisos de expendio al público de petrolíferos mediante estación de servicio, a los siguientes permisionarios:

1. CRUZ ELVIRA MARTÍNEZ MENDOZA, PL/8038/EXP/ES/2015 EN FAVOR DE OSCAR ROBERTO POLANCO CARRILLO.
2. YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ, PL/4152/EXP/ES/2015 EN FAVOR DE GELOM SAN MIGUEL, S. A. DE C. V.

XIII. Un proyecto de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por el que se otorga a TRANSPORTES EL SOLITO, S. A. DE C. V., el permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio para autoconsumo para la estación ubicada en San Luis Potosí."

El voto particular se emite toda vez que, en estos casos, se inobservó el nuevo orden de prelación establecido mediante el Acuerdo número A/004/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2023.

Este Acuerdo fue emitido por el Comisionado Presidente, en ejercicio de una facultad conferida por ley, ante casos de emergencia, tal como se desprende de su Considerando Cuarto, facultad que le permitió publicarlo sin ser sometido a la decisión colegiada del Órgano de Gobierno.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo referido, que aconteció el 1º de marzo del año en curso, el nuevo orden de prelación debe sujetarse a los periodos de atención publicados en el portal oficial de esta Comisión, orden que debe ser observado por todos los servidores públicos de este órgano regulador coordinado en el tratamiento de los asuntos, tal como se desprende del artículo 7 fracción XV del Código de Conducta.

Es el caso que, los asuntos que se votan de manera particular no observaron dicho orden de prelación y la unidad administrativa competente no motivó debidamente la alteración de éste, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



OFICINA DEL COMISIONADO LUIS LINARES ZAPATA

Oficio número: LLZ/020/2023

En ese sentido, y toda vez que en mi carácter de comisionado integrante del Órgano de Gobierno debo actuar con la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito voto particular en los asuntos de referencia, por las razones expuestas.

ATENTAMENTE


LUIS LINARES ZAPATA
Comisionado





23 MAR 21 P12 :08

Oficio número: LLZ/019/2023

ASUNTO: Se emite voto particular.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto particular respecto a los cinco asuntos que integran el punto IV así como el punto V del orden del día en materia de Gas Natural y Petróleo, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés.

Los asuntos materia del voto versan sobre lo siguiente:

"IV. Cinco proyectos de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por los que se otorgan permisos de comercialización de gas natural, petróleo y condensados para contratistas de exploración y extracción; y de comercialización de gas natural, a los siguientes solicitantes:

1. *PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL A8-BG, NÚMERO DE CONTRATO CNH-R02-L02-A8-BG/2016.*
2. *JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL CS-06, NÚMERO DE CONTRATO CNH-R02-L03-CS-06/2017.*
3. *JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL VC-03, NÚMERO DE CONTRATO CNH-R02-L03-VC-03/2017.*
4. *PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL A9-BG, NÚMERO DE CONTRATO CNH-R02-L02-A9.BG/2017.*
5. *PEMCCORP, S. A. P. I. DE C. V.*

[...]

V. Un proyecto de resolución de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba la modificación del permiso de expendio al público de gas natural comprimido para uso vehicular en estación de servicio G/23688/EXP/ES/FE/2020 otorgado a NATGAS QUERÉTARO, S. A. P. I. DE C. V., en lo relativo a la baja de un compresor single, cuatro despachadores y la corrección de la dirección de la estación de servicio."

El voto particular se emite toda vez que, en estos casos, se inobservó el nuevo orden de prelación establecido mediante el Acuerdo número A/004/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2023.

Este Acuerdo fue emitido por el Comisionado Presidente, en ejercicio de una facultad conferida por ley, ante casos de emergencia, tal como se desprende de su Considerando Cuarto, facultad que le permitió publicarlo sin ser sometido a la decisión colegiada del Órgano de Gobierno.





A partir de la entrada en vigor del Acuerdo referido, que aconteció el 1º de marzo del año en curso, el nuevo orden de prelación debe sujetarse a los periodos de atención publicados en el portal oficial de esta Comisión, orden que debe ser observado por todos los servidores públicos de este órgano regulador coordinado en el tratamiento de los asuntos, tal como se desprende del artículo 7 fracción XV del Código de Conducta.

Es el caso que, los asuntos que se votan de manera particular no observaron dicho orden de prelación y la unidad administrativa competente no motivó debidamente la alteración de éste, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, resulta importante señalar que, esta Oficina formuló observaciones al proyecto relacionado con la razón social PEMCORP, S. A. P. I. DE C. V. así como un requerimiento de información indispensable para el análisis de la solicitud, los cuales no fueron atendidos por la unidad administrativa competente.

En ese sentido, y toda vez que en mi carácter de comisionado integrante del Órgano de Gobierno debo actuar con la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito voto particular en los asuntos de referencia, por las razones expuestas.

ATENTAMENTE


LUIS LINARES ZAPATA
Comisionado



GOBIERNO DE
MÉXICO



OFICINA DEL COMISIONADO LUIS LINARES ZAPATA

23 MAR 21 12:07

Oficio número: LLZ/017/2023

ASUNTO: Se emite voto en contra.

RECIBIDO Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto en contra respecto a los numerales 1 y 2 que integran el punto II del orden del día en materia de Electricidad, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés.

Los asuntos materia del voto versan sobre lo siguiente:

"II. Dos proyectos de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por los que se otorga la acreditación como sistema de cogeneración eficiente, a los siguientes permisionarios:

1. *PROMAX ENERGÍA, S. A. P. I. DE C. V., E/1127/COG/2014.*
2. *SISTEMAS ENERGÉTICOS SISA, S. A. DE C. V., E/1227/COG/2014."*

El voto en contra se emite toda vez que, no se comparte el criterio consistente en otorgar las acreditaciones correspondientes con efectos retroactivos, lo cual fue motivo de una recomendación formulada por la Unidad de Electricidad en la reunión sostenida el 27 de octubre de 2022.

Asimismo, es importante resaltar que este tipo de generadores, dado el esquema de representación que tienen a través del Generador de Intermediación en el Mercado Eléctrico Mayorista, provocan afectaciones económicas a los usuarios finales. Ello, en razón de que dicho esquema establece que los déficits o superávits que resulten serán cargados o abonados a los Participantes del Mercado en proporción a las Compras de Energía Física del mes, lo cual no es asunto de poca importancia en razón de que, el balance financiero del Generador de Intermediación tiende a ser deficitario, principalmente por las tarifas de porteo que se aplican; esquema descrito en la base 17.8.4 de las Bases del Mercado Eléctrico y numeral 8.8.4 del Manual de Liquidaciones.

Lo anterior, ha sido documentado, por el Monitor Independiente del Mercado, en su Reporte Anual de Mercado Eléctrico Mayorista 2019, en el cual informa con claridad que, en tres años consecutivos, el Generador de Intermediación ha obtenido déficits financieros. Asimismo, en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2004 se ha dado cuenta de la anterior situación. Argumento que ha sido expuesto en diversas resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno entre las que se destacan la RES/1200/2022 y RES/1201/2022.



En ese sentido, considerando las atribuciones con las que cuenta esta Comisión consistentes en fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia, proteger los intereses de los usuarios en el sector, así como para vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, previstas en el artículo 42 de la LORCME, no puede soslayarse la anterior situación, razón por la que se emite el voto en contra.

ATENTAMENTE


LUIS LINARES ZAPATA
Comisionado





GOBIERNO DE
MÉXICO



OFICINA DEL COMISIONADO LUIS LINARES ZAPATA

23 MAR 21 P12:06

Oficio número: LLZ/018/2023

ASUNTO: Se emite voto particular.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto particular respecto a los numerales 1 y 2 del punto I, así como el punto III del orden del día en materia de Electricidad, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés.

Los asuntos materia del voto versan sobre lo siguiente:

"I. Tres proyectos de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por los que se niega la modificación de la condición tercera, relativa al aprovechamiento de la energía eléctrica generada, de los permisos de cogeneración y de autoabastecimiento de energía eléctrica, a los siguientes permisionarios:

1. SISTEMAS ENERGÉTICOS SISA, S. A. DE C. V., E/1227/COG/2014.
 2. SISTEMAS ENERGÉTICOS SISA, S. A. DE C. V., PLANTA II, E/1466/COG/2015.
- [...]

III. Un proyecto de resolución de la Comisión Reguladora de Energía por el que se otorga un permiso para generar energía eléctrica a PAPEL Y EMPAQUES GONDI MONTERREY, S. DE R. L. DE C. V."

El voto particular se emite toda vez que, en estos casos, se inobservó el nuevo orden de prelación establecido mediante el Acuerdo número A/004/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2023.

Este Acuerdo fue emitido por el Comisionado Presidente, en ejercicio de una facultad conferida por ley, ante casos de emergencia, tal como se desprende de su Considerando Cuarto, facultad que le permitió publicarlo sin ser sometido a la decisión colegiada del Órgano de Gobierno.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo referido, que aconteció el 1º de marzo del año en curso, el nuevo orden de prelación debe sujetarse a los periodos de atención publicados en el portal oficial de esta Comisión, orden que debe ser observado por todos los servidores públicos de este órgano regulador coordinado en el tratamiento de los asuntos, tal como se desprende del artículo 7 fracción XV del Código de Conducta.

Es el caso que, los asuntos que se votan de manera particular no observaron dicho orden de prelación y la unidad administrativa competente no motivó debidamente la alteración de éste, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CRE OFICINA DEL COMISIONADO LUIS LINARES ZAPATA
COMISIÓN
REGULADORA
DE ENERGÍA

Oficio número: LLZ/018/2023

En ese sentido, y toda vez que en mi carácter de comisionado integrante del Órgano de Gobierno debo actuar con la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito voto particular en los asuntos de referencia, por las razones expuestas.

ATENTAMENTE


LUIS LINARES ZAPATA
Comisionado



Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

'23 MAR 22 P 1 :21

RECIBIDO

Eugenia Guadalupe Blas Nájera
Secretaria Ejecutiva.
Comisión Reguladora de Energía.

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); artículos 13 y 25 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE), hago de su conocimiento las particularidades de mi voto a favor en lo general, emitiendo voto en particular, mismos que derivan de los elementos que me fueron proporcionados por las Unidades Administrativas por conducto de la Secretaría Ejecutiva a su digno cargo, respecto a los proyectos contenidos en el Octavo punto del Orden del Día en materia de Gas Licuado de Petróleo de la Sesión Pública Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía celebrada el 15 de marzo de 2023, que a continuación se enlistan:

- 1) RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE NIEGA A COMBUSTIBLES Y GASES DE TEPEJI, S.A. DE C.V., UN PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A UBICARSE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.
- 2) RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE NIEGA A DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V., UN PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A UBICARSE EN SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

Razonamientos

Respecto de los 2 Proyectos antes referidos, voto a favor en lo general por cuanto hace a que conforme a los artículos 22 fracciones I, II, III, X, XXIV, y XXVII de la LORCME; y 18 fracciones I, III y XLIV del RICRE es atribución del Órgano de Gobierno el aprobar el otorgamiento, modificación, cesión, transferencia, terminación anticipada, prórroga, autorización, caducidad y demás actos relacionados con los permisos para las Actividades Reguladas; sin embargo, emito voto en lo particular, toda vez que me aparto del análisis y evaluación llevados a cabo tanto por la Unidad de Hidrocarburos y la Unidad de Asuntos Jurídicos quienes determinaron el contenido y sentido de dichos Proyectos, toda vez que el cumplimiento del procedimiento que la regulación vigente estipula como aplicable a los Proyectos en comento (el Procedimiento)

recae en las respectivas facultades de las Unidades Administrativas conforme a lo establecido en los artículos 27, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y XXVIII, 28, 29, fracciones I, II, III, X, XIII, XVI y XXIII, 32, fracciones I, II, III, V, XIX, XXI y XXXI, y 33 fracciones XXI, XXXI, y XXXIX del RICRE.

Asimismo, de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, 25, fracciones I y II de la LORCME; 27 fracciones I, II, III, V y VI del RICRE, los Proyectos cuentan con el respaldo por parte de la Secretaría Ejecutiva, por cuanto hace a que se encontraban listos y se cuenta con el expediente físico, electrónico o ambos, con la rúbrica correspondiente y con la información que soporte los temas sometidos a consideración del Órgano de Gobierno, y por lo tanto los puso a consideración del Comisionado Presidente quien coordinó los trabajos de conformidad con el artículo 23 fracción I de la LORCME, y posteriormente los incluyó en el Orden del Día.

No omito mencionar que, si bien es cierto me fueron compartidos algunos dictámenes de procedencia relacionados con los Proyectos de Resolución emitidos por las Unidades Administrativas, también lo es que, se estima que los mismos no contienen todos los elementos necesarios, por lo que se perciben ambiguos, imprecisos, y por lo tanto me resultan insuficientes para contar con la información cierta y correcta que me provean y permitan ejercer con plenitud las atribuciones que me son conferidas en el artículo 24, fracción I de la LORCME.

Luego entonces, y en el entendido de que los Servidores Públicos que intervinieron en la elaboración de dichos Proyectos, conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34 del RICRE vigente, según corresponda, cuentan con el perfil y los conocimientos plenos que demanda el puesto que ostentan, ya que de no ser así, el nombramiento realizado a los mismos en términos del artículo 23 fracción VIII de la LORCME debió haber sido observado, por lo anterior, es que presumo se cumplió con el Procedimiento ya que en caso contrario sería actuar con dolo y mala fe por parte de dichos Servidores Públicos.

Sin menoscabo de lo anterior, y en atención a que la buena fe es uno de los principios rectores del Servicio Público, es que enfatizo que el contenido y sentido de los 2 Proyectos enlistados no fueron propuestos ni validados por una Servidora.

Atentamente


Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada